



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION  
11 AGO 2011  
Hora: 10:00hs



## DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 049/2011

A los 09 días del mes de Agosto de 2011, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0001175/2011** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA N° 09/11** para la **"ADQUISICION DE 100 (CIEN) SILLAS ERGONOMETRICAS"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 11/15, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 36 y su antecedente de fs. 30. -----

Y VISTO:

### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 63 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. (CUIT N° 30-70849208-2)**, n° 2 **RAUL E. MONACO S.A. (CUIT N° 33-63877672-9)**, n° 3 **WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO (CUIT N° 20-12991150-7)**, n° 4 **CONCEPT OFFICE S.R.L. (CUIT N° 30-71062308-9)** y n° 5 **ARGUAY S.A. (CUIT N° 30-70752462-2)**; las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

**A)** Que a fs. 315/316 obra el informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. -----

**B)** Que del mismo surge:



//  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 049/2011 (Hoja n° 2)**

**1) PROPUESTA n° 1 MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que las ofertas alternativas obrantes a fs. 68/69 superan el monto de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000.-), se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por donde surge que MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. cuenta con certificado fiscal vigente, adjuntándose dicho registro a fs. 313/314 (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por la RG n° 2581/09 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que a fs. 104/118 y 119/132 obran copias simples de los estados contables con fechas de cierre 31/05/2010 y 31/05/2009. Por lo tanto, y en caso de resultar adjudicada su oferta se aconseja requerir original y/o copia certificada de la referida documentación, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L. se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

**2) PROPUESTA n° 2 RAUL E. MONACO S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que a fs. 145/163 y 176/196 obran copias simples de los estados contables con fechas de cierre 31/12/2009 y 31/12/2010. Por lo tanto, y en caso de resultar adjudicada su oferta se aconseja requerir original y/o copia certificada de la referida documentación, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que RAUL E. MONACO S.A. se encuentra incorporado en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. -----

**3) PROPUESTA n° 3 WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que WENGIERKO. OSCAR ALEJANDRO se encuentra incorporado en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. -----

**4) PROPUESTA n° 4 CONCEPT OFFICE S.R.L.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----



///  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 049/2011 (Hoja n° 3)**

Que a fs. 228 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo –suscrita sólo en su anverso- en la que se ha omitido consignar un domicilio especial para la presente contratación. Asimismo, no se ha acompañado junto con la propuesta el estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ) y los balances de los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la constitución de un domicilio especial dentro del ámbito de la CABA junto con la presentación de la mencionada documentación, con las formalidades del caso en original y/o copia certificada en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma CONCEPT OFFICE S.R.L. se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. -----

**5) PROPUESTA n° 5 ARGUAY S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que a fs. 245/259 y 260/273 obran copias simples de los ejercicios económicos n° 9 (período 02/2009 al 01/2010) y n° 8 (período 02/2008 al 01/2008), omitiéndose el último, es decir que comprende el mes de febrero de 2010 a enero de 2011. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta se aconseja requerir los dos últimos balances en original y/o copia certificada, con las formalidades del caso en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. ----

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la firma ARGUAY S.A. se encuentra incorporada en la base del Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), según constancia que se adjunta. -----

**IV. MUESTRAS:**

Que conforme lo establecido por la cláusula particular n° 2 del pliego, se han cursado las notificaciones solicitando muestras (ver fs. 317/320 y 328). -----

Que pese a encontrarse debidamente notificado y de haberse cursado un reiteratorio obrante a fs. 332, el oferente n° 3 (WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO), no ha dado cumplimiento al requerimiento formulado ni efectuado presentación alguna. Por lo tanto, habida cuenta no ha podido evaluarse técnicamente el producto presentado, corresponde aconsejar la desestimación de su oferta. -----

**V. INFORME TECNICO:**

**A) Ofertas aprobadas:** Que a fs. 335 obra el informe técnico del titular de la Dirección de Obras y Servicios Generales por el que se hace saber que: *"... las propuestas presentadas cumplen en líneas generales con los requerimientos del pliego, advirtiéndose diferencias de calidad de terminación poco sustantivas, salvo por los productos ofrecidos por la propuesta n° 1, no obstante la selección entre precio y calidad no parece justificar dicha diferencia."* -----

**B) Oferta recomendada:** Que el referido informe también hace saber *"...que el presente llamado a licitación se debió a que la demanda de sillas actual excedió la cantidad de las adquiridas en el anterior proceso licitatorio (EXP-HSN:0002546/2010, Lic. Privada 31/2010), por lo tanto y para no ocasionar una falta de armonía entre las que ya cuenta la casa y las que se están por adquirir, resulta necesario que las sillas sean de condiciones similares. Por ello, esta Dirección considera conveniente que se tenga en cuenta la similitud del mobiliario por los argumentos antes expresados y, que de acuerdo a las unidades presentadas, las que más se asemejan corresponden al modelo presentado por la propuesta n° 5."* -----



SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02



////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 049/2011 (Hoja n° 4)**

**VI. VALORES ECONOMICOS:**

**A)** Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 36 y su antecedente de fs. 30, no siendo de aplicación lo normado en el art. 9º del Reglamento. -----

**B)** Que la oferta económica presentada por la propuesta n° 5 (ARGUAY S.A.) obrante a fs. 237 asciende a un total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$44.800.-); monto que se encuentra encuadrado en el valor fijado por el Organismo. -----

**VII.** En consecuencia, con apoyo en lo normado por los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

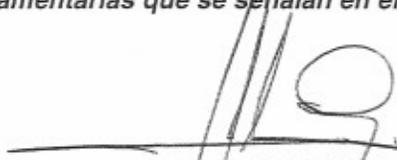
**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 1 MATERYN EQUIPAMIENTOS S.R.L., n° 2 RAUL E. MONACO S.A., n° 3 WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO, n° 4 CONCEPT OFFICE S.R.L. y n° 5 ARGUAY S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que -conforme el informe de admisibilidad de fs. 315/316- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego. -----

**DESESTIMAR:** La propuesta n° 3 WENGIERKO, OSCAR ALEJANDRO por no haber cumplido con el requerimiento de muestras formulado por la cláusula particular n° 2 del pliego, pese a encontrarse debidamente notificado y de habersele cursado una nota reiteratoria (ver fs. 332), conforme los argumentos vertidos en el punto IV. de los vistos del presente Dictamen. -----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 5 ARGUAY S.A. su oferta de 237 y demás documental que la compone, en base a la muestra presentada (remito obrante a fs. 329), para el renglón n° 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por el acto dispositivo de fs. 36, con un costo total de pesos CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$44.800.-), toda vez que resulta la más conveniente a los intereses del Organismo en atención a la recomendación formulada por el área técnica obrante a fs. 335 y por encontrarse ajustada al referido pliego con un precio que se encuadra dentro del monto fijado por el ya mencionado acto dispositivo. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

**NOTA:** Tener presente que en el caso de ser adjudicada la propuesta aconsejada, se le deberá requerir la presentación de los dos últimos balances de estado y resultado con las formalidades reglamentarias que se señalan en el punto III. B) acápite 5. -----

  
Arq. JORGE A. COSCI  
JUNTA DE EVALUACIÓN  
H. SENADO DE LA NACIÓN

  
Dr. ERNESTO J. CROTOGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles. -----

  
Dr. Ernesto J. Crotogini  
Junta de Evaluación  
Sede Administrativa